

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LABORAL

En consonancia con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, la experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida como créditos académicos utilizados para obtener un título de carácter oficial, siempre que dicha experiencia se muestre estrechamente relacionada con los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje propias del título universitario oficial.

El reconocimiento recogerá la experiencia profesional o laboral realizada y documentada por el/la interesado/a anterior o coetánea a sus estudios de grado o máster fuera del ámbito universitario o, al menos, externo a las actividades diseñadas en el plan de estudios en lo relativo a las prácticas.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios generales:

1º) Número de créditos reconocibles, limitación sobre el trabajo fin de titulación y evaluación del reconocimiento:

1. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional y laboral y/o de aquellos procedentes de estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente) no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
 - a. En el caso de las titulaciones de grado -240 créditos- el porcentaje anteriormente establecido supone un umbral máximo de 36 créditos.
 - b. En el caso de las titulaciones de posgrado, el límite máximo de créditos reconocibles sería el siguiente:
 - i. Máster de 60 créditos: 9 créditos.
 - ii. Máster de 90 créditos: 13 créditos.
 - iii. Máster de 120 créditos: 18 créditos.
 - c. En caso de reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales, se sumarán a los reconocidos por experiencia profesional y laboral hasta alcanzar los límites anteriores.
2. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado o máster.
3. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de estos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

2º) Marco de relación entre las horas de trabajo acumuladas en la experiencia profesional y laboral, y el número de créditos reconocibles:

Se reconocerá hasta un máximo de 6 créditos por cada año de experiencia profesional y laboral a tiempo completo, o periodo equivalente a tiempo parcial, hasta el límite establecido para este tipo de reconocimiento en la memoria de verificación.

3º) Indicación de las materias / asignaturas que podrán reconocerse en cada titulación:

1. Se dará prioridad al reconocimiento de prácticas académicas externas, siempre que no hayan sido cursadas.
2. A continuación, serán reconocibles créditos del resto de asignaturas, siempre que exista adecuación o concordancia de las competencias adquiridas durante el desempeño profesional con los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje descritas en las guías docentes de las asignaturas para las cuales se solicita el reconocimiento de créditos.

4º) Documentación acreditativa de la actividad profesional:

Junto a la solicitud, se aportará la documentación acreditativa según corresponda a cada actividad desarrollada. Con carácter previo a la resolución, se podrá solicitar la subsanación y mejora de la solicitud, a cuyo efecto se requerirá para que, en el plazo de 10 días hábiles, se subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, de no hacerlo, la petición será desestimada, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP. En todo caso, se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Contrato de trabajo.
2. Vida laboral u hoja de servicios.
3. Memoria de actividades profesionales, que incluya una descripción de las actividades profesionales desempeñadas durante el/los periodos/s de trabajo con una extensión máxima de 5 páginas. La Universidad podrá solicitar verificación de cualquier extremo de dicha memoria, incluyendo, en los casos que así se decida, una entrevista con la persona.

Esta memoria deberá ajustarse a la siguiente estructura:

- Portada: empresa, datos personales del/de la estudiante, titulación e índice.
- Breve información sobre la empresa (nombre, ubicación, sector de actividad).
- Departamentos o Unidades en las que se haya prestado servicio.
- Formación recibida: cursos, programas informáticos, etc.
- Descripción de actividades desarrolladas.
- Competencias adquiridas a lo largo del periodo del ejercicio profesional (objetivos cumplidos y/o no cumplidos).



Universidad Autónoma
de Madrid

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LABORAL

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:
APELLIDOS: NOMBRE: DNI: ESTUDIOS QUE CURSA:

DIRECCIÓN/E-MAIL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN:		
C.P: TELF:	POBLACIÓN: E-MAIL:	PROVINCIA:

ASIGNATURAS CUYO RECONOCIMIENTO SOLICITA: (Relacionar y cumplimentar anexo)		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS

DOCUMENTACIÓN APORTADA: (se aportará fotocopia, pudiendo requerirse original para su cotejo, o documento con firma electrónica / código seguro de verificación)
☐ CONTRATO DE TRABAJO ☐ VIDA LABORAL ☐ HOJA DE SERVICIOS ☐ MEMORIA DE ACTIVIDADES PROFESIONALES

Madrid, de de 2.....

Fdo.:

SR/A DECANO/A O DIRECTOR/A DEL CENTRO:.....

Argumentación justificativa de la solicitud de reconocimiento

(Indicar los motivos que justifiquen la solicitud de reconocimiento de créditos por cada asignatura solicitada)

Código:

Justificación:

Código:

Justificación:

Código:

Justificación:

Código:

Justificación:

Código:

Justificación:
